



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 60023
 EXP. _____
 REF. _____

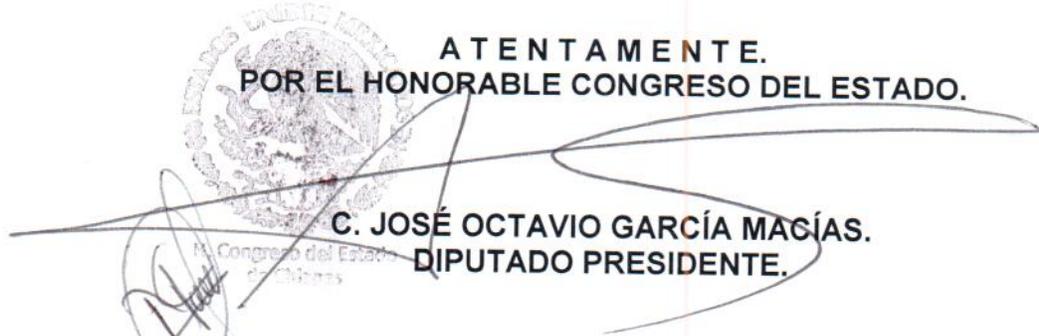
ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 010.
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
 15 DE OCTUBRE DE 2020.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 010, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACCIONES DE RESCATE, PROTECCIÓN, TRATAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – LAGUNAS DE MONTEBELLO; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

RECIBIDO
15 OCT 2020
 HORA: 14:25 o.
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 010

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016 la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó la creación de la "Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello", con el objetivo de coadyuvar *"con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas y Programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otras dependencias"*.

Lo anterior, considerando el alarmante estado de conservación de los Lagos de Montebello inmersos en el Parque Nacional, con el notorio cambio de tonalidad que han sufrido alguno de ellos y la importancia a nivel local, nacional e internacional de la conservación de la riqueza natural con la que el Estado de Chiapas cuenta, específicamente en lo concerniente al recurso hídrico, representado para el asunto en mención, en la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello que abarca parte de los territorios de los municipios de Comitán de Domínguez, La Independencia, La Trinitaria y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Las Margaritas, todos ellos del Estado de Chiapas y quienes conforman la Región socioeconómica XV denominada, Meseta Comiteca Tojolabal.

Sin embargo y teniendo en cuenta que las inmediaciones de los Lagos de Montebello son el destino final al que desembocan las aguas superficiales y subterráneas que son conducidas a través de la Cuenca del río Grande, mismas que son degradadas durante su recorrido por la región, por diversos retos causados por factores y actividades antropogénicas; como la deforestación, la contaminación por pesticidas y plaguicidas, la mala gestión de residuos sólidos urbanos, entre otras; factores que fueron contemplados de igual manera dentro de considerando del Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; se considera que para la atención integral de éste problema socio – ambiental como uno de los más representativos en la entidad; se requiere un trabajo de asociación y coordinación para asegurar una gestión integral del territorio, que se vea reflejado finalmente en la recuperación de las tonalidades de los lagos de Montebello, que deberá ser nuestro indicador final para reconocer el buen estado de la salud ambiental de la región y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

Por ello y toda vez que mediante Decreto Numero 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115 del 15 de julio de 2020, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal “Junta Intermunicipal para la Cuenca del Rio Grande - Laguna de Montebello” (JILAM), a propuesta de los Ayuntamientos Municipales de La Independencia, Comitán de Domínguez, La Trinitaria y Las Margaritas, todos ellos del Estado de Chiapas y quienes como se hizo mención en párrafos anteriores, ocupan parte del territorio que conforma a la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello; se reforma el Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.

Lo anterior, toda vez que se considera que dicha Comisión se limita a establecer al Parque Nacional Lagunas de Montebello, como espacio territorial para su intervención de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; cuando para la atención integral del problema que se ha venido anunciando en líneas anteriores y de acuerdo a la dinámica



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

hídrica, social y económica de la región, el espacio territorial para la intervención de la Comisión especial, debería ser el conformado por la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello, así como lo correspondiente para su objeto de creación.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma la denominación de Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello.

Artículo Único- Se reforma la Denominación y los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; para quedar de la siguiente manera:

Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello.

Artículo Primero.- Se crea la Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello.

Artículo Segundo.- “La Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello” coadyuvará principalmente con la Junta Intermunicipal para la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello (JILAM), aprobada mediante Decreto Número 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115 del 15 de julio de 2020; así como con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas y Programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otras dependencias.

Artículo Tercero. La Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello estará integrada por los Diputados y Diputadas que designe la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y le Honorable Congreso del Estado dará el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 010 que emite esta Sexagésima Séptima Legislatura, por el que se crea la Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello.